

Dr. Roberto Salgado Salgado



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

ESCRITURA NÚMERO: DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO (10205).-

-0000001

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA ANDINAMEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA



OTORGA:

GEOVANNA ELIZABETH PACHECO CARRILLO,
GERENTE GENERAL

CUANTIA DEL AUMENTO: USD \$19.200,00

CAPITAL ACTUAL: USD \$800,00

DI 5 COPIAS

E.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de noviembre del dos mil diez, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparece la señora Geovanna Elizabeth Pacheco Carrillo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ANDINAMEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta del nombramiento que en copia certificada se adjunta como habilitante a la presente escritura, debidamente autorizada por la Junta General

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 Universal de Accionistas de la compañía reunida en la ciudad de Quito
2 el dieciséis de noviembre del dos mil diez, cuya copia certificada
3 también se adjunta como habilitante del presente instrumento.- La
4 compareciente es ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la
5 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y
6 obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de los documentos de
7 identificación que se agregan a la presente en copias.- Bien
8 instruida por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta
9 escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
10 compañía ANDINAMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA. Procede de
11 conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
12 transcribo es el siguiente:- **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
13 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste
14 la siguiente de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
15 compañía ANDINAMEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de
16 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
17 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente
18 escritura pública, la señora Geovanna Elizabeth Pacheco Carrillo, en su
19 calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía
20 ANDINAMEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta del
21 nombramiento que en copia certificada se adjunta como habilitante a la
22 presente escritura, debidamente autorizada por la Junta General
23 Universal de Accionistas de la compañía reunida en la ciudad de Quito
24 el dieciséis de noviembre del dos mil diez, cuya copia certificada
25 también se adjunta como habilitante del presente instrumento. La
26 compareciente es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana,
27 domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse
28 conforme a la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado 0172

1 a).- ANDINAMEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituyó
2 mediante escritura pública otorgada el veintiuno de junio del
3 diez, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado
4 Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
5 veintitrés de agosto del mismo año. b).- La Junta General Universal de
6 Accionistas de la compañía ANDINAMEDICAL SOCIEDAD
7 ANÓNIMA, reunida en la ciudad de Quito, domicilio principal de la
8 compañía, el dieciséis de noviembre del dos mil diez, resolvió
9 aumentar el capital y reformar el estatuto social. **CLAUSULA**
10 **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes, la señora Geovanna
11 Elizabeth Pacheco Carillo, en la calidad en la que comparece, de
12 conformidad con la resolución de la Junta General Universal de
13 Accionistas indicada en el literal b) de la cláusula anterior, declara bajo
14 juramento:- **UNO.-** Que aumenta el capital suscrito y pagado de la
15 compañía en diecinueve mil doscientos 00/100 dólares de los Estados
16 Unidos de América, para completar veinte mil 00/100 dólares de los
17 Estados Unidos de América, aumento que será suscrito y pagado por
18 todos los accionistas, en numerario, en proporción a sus acciones.
19 **DOS.-** Que los accionistas, que son de nacionalidad ecuatoriana
20 suscriben y pagan el cien por ciento del aumento de capital antes
21 referido, de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO EN NUMERARIO (US\$)	TOTAL CAPITAL PAGADO (US\$)
Geovanna Elizabeth Pacheco	320,00	7.680,00	8.000,00
Christian Antonio Freire	80,00	1.920,00	2.000,00
Neffier Irlanda Pinargote	400,00	9.600,00	10.000,00
TOTAL	800,00	19.200,00	20.000,00

NOTARIA TERCERA



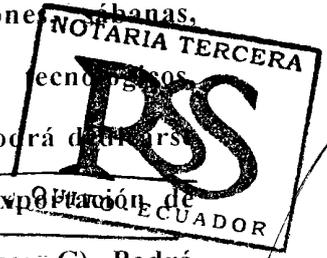
Dr. Roberto Salgado Salgado

1 CUATRO.- Que el cien por ciento del aumento del capital indicado, es decir la
2 suma de diecinueve mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
3 América. se halla pagado y correctamente integrado e ingresado en la
4 contabilidad de la compañía.- CINCO.- Que ANDINAMEDICAL
5 SOCIEDAD ANONIMA, a la presente fecha no es contratista del
6 Estado ni de ninguna institución pública.- SEIS.- Que se reforman los
7 artículos séptimo y sexto del estatuto social que en adelante dirán:
8 **“ARTÍCULO SEPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital**
9 **suscrito y pagado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20.000,00),**
11 **dividido en veinte mil acciones nominativas y ordinaria, suscritas**
12 **y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.**
13 **Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital**
14 **autorizado, serán aprobados por la Junta General, la cual**
15 **establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el**
16 **pago de las nuevas acciones”.- “ARTICULO SEXTO: CAPITAL**
17 **AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de**
18 **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMERICA (US\$40.000,00), en consecuencia, los aumentos de**
20 **capital serán suscritos, pagados y emitidos en las ocasiones,**
21 **proporciones y condiciones que decida la Junta General de**
22 **Accionistas, de conformidad con la ley, las resoluciones y**
23 **reglamentos pertinentes”.- SIETE: Que se reforma el artículo tercero**
24 **del estatuto social que en adelante dirá: “ARTICULO TERCERO:**
25 **OBJETO SOCIAL.- La compañía ANDINAMEDICAL S.A., en el**
26 **ejercicio de su objeto social podrá realizar toda actividad**
27 **relacionada con: A) Importación, exportación, compra, venta,**
28 **comercialización, mercadeo, arrendamiento, promoción y**

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado 3

1 distribución de toda clase de equipos médicos, mobiliario de
2 clínicas y hospitales tales como: camas, colchones, sábanas,
3 lencería y en general, productos de limpieza y tecnológicos
4 instrumental médico y quirúrgico, entre otros; B) Podrá dedicarse
5 a la compra, venta, distribución, importación y exportación de
6 insumos y productos farmacéuticos de toda clase; C) Podrá
7 importar y comercializar toda clase de equipos, filtros, derivados
8 de petróleo y prestar asesoramiento en el área petrolera; D) Podrá
9 dedicarse a la importación, comercialización, distribución,
10 instalación, asesoramiento y desarrollo de toda clase de equipos en
11 el área de las telecomunicaciones, E) Podrá importar, exportar,
12 desarrollar, instalar, dar mantenimiento, comercializar y distribuir
13 toda clase de equipos, sistemas y software de computación; F)
14 Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización,
15 instalación, mantenimiento, distribución, representación y
16 desarrollo de equipos industriales; G) Podrá dedicarse a la asesoría
17 en la instalación de sistemas avanzados de computación y
18 programas diseñados para el manejo de equipos médicos; para lo
19 cual podrá prestar también servicios de asesoría en la rama; H)
20 Podrá realizar actividades promocionales o de capacitación en
21 eventos, ferias, seminarios, congresos, exposiciones, programas,
22 proyectos, que se relacionen con su objeto social; así como
23 organizar, administrar, coordinar y manejar los mismos; I) Podrá
24 intervenir como socia o accionista, en toda clase de compañías,
25 sociedades mercantiles o civiles, fundaciones, corporaciones o
26 clubes, asociaciones, etc., constituidas o por constituirse dentro del
27 país o fuera de él. Para el efecto la compañía podrá aportar
28 capitales o bienes a las mismas; y, en general adquirir, tener o



reformen.

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 poseer acciones, participaciones, derechos, cuotas, obligaciones y
2 en general títulos de cualquier clase emitidos por dichas sociedades
3 o promover la constitución de nuevas, participando como parte en
4 el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformándose
5 en una compañía distinta; J) Podrá importar, exportar, vender,
6 arrendar, permutar, enajenar y administrar bienes necesarios,
7 exclusivos o complementarios a su actividad y realizar todos
8 aquellos actos y contratos que se relacionen con su objeto social
9 permitidos por la Ley, sin limitación alguna. Para la realización de
10 su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos
11 u operaciones permitidas por la Ley y acordes y necesarios para
12 este fin. Las actividades descritas en el objeto social de la compañía
13 no implican el desarrollo de ninguna actividad de las enumeradas
14 en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero
15 Nacional".- OCHO: Que se agrega a la presente escritura pública,
16 como documento habilitante y obligatorio, el Acta de la Junta General
17 Universal de Accionistas de ANDINAMEDICAL SOCIEDAD
18 ANONIMA, reunida el dieciséis de noviembre del año dos mil diez, la
19 misma que contiene el aumento de capital y la reforma del estatuto
20 social de la referida compañía. Usted señor Notario se servirá agregar
21 las demás solemnidades de estilo para la plena validez del presente
22 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada
23 a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se
24 halla firmada por la doctora Isabel Mantilla, con matrícula
25 profesional ocho mil trescientos sesenta y nueve del Colegio
26 de Abogados de Pichincha, que leída a la compareciente por
27 mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y para
28 constancia de ello y firma conmigo en unidad de acto de todo

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 lo cual doy fe.

2

000000.4

3

4

5

Geovanna Pacheco

6 Geovanna Elizabeth Pacheco Carrillo

7 C.C. J71349990-1



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR~~

NOTARIA TERCERA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ANDINAMEDICAL S.A., CELEBRADA EL DIA MARTES DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL 2010.-

En la ciudad de Quito, hoy día martes 16 de noviembre del 2010, a las 16H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la Avenida Amazonas No 477 y Roca, se reúnen las siguientes personas: el señor Christian Antonio Freire Guffantí, accionista, por sus propios derechos, con 80 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; la señora Geovanna Elizabeth Pacheco Carrillo, accionista, por sus propios derechos, con 320 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; y la señora Neffer Irlanda Pinargote Palma, accionista, por sus propios derechos, con 400 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$1,00 cada una; los cuales representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de US\$ 800,00, como se demuestra del Libro de y Accionistas que se exhibe.- Consecuentemente, los concurrentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual, elaboran y aprueban, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: **UNO: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; DOS: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Preside la Junta el señor Alfredo Alejandro Romero Bermudez, quien se halla presente y actúa como Secretaria la señora Geovanna Elizabeth Pacheco Carrillo, titulares de dichas funciones.- Seguidamente el Presidente dispone que la Secretaria elabore la lista de concurrentes, el capital que representan y deje la constancia respectiva de conformidad con la ley.- A continuación se trata el primer punto de la agenda, sobre el cual, la Gerente General indica a la Junta General la necesidad de reformar el objeto social de la compañía, para ampliar sus actividades, por lo que solicita apruebe el proyecto que pone a consideración.- La Junta General, luego de analizar detenidamente dicho proyecto, lo aprueba por unanimidad, por lo tanto, el artículo tercero del estatuto social, en adelante dirá: **“ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía ANDINAMEDICAL S.A., en el ejercicio de su objeto social podrá realizar toda actividad relacionada con: A) Importación, exportación, compra, venta, comercialización, mercadeo, arrendamiento, promoción y distribución de toda clase de equipos médicos, mobiliario de clínicas y hospitales tales como: camas, colchones, sábanas,**

lencería y en general, productos de limpieza y tecnológicos, instrumental médico y quirúrgico, entre otros; B) Podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, importación y exportación de insumos y productos farmacéuticos de toda clase; C) Podrá importar y comercializar toda clase de equipos, filtros, derivados de petróleo y prestar asesoramiento en el área de control de calidad; D) Podrá dedicarse a la importación, comercialización, distribución, asesoramiento y desarrollo de toda clase de equipos en el área de las telecomunicaciones; E) Podrá importar, exportar, desarrollar, instalar, dar mantenimiento, comercializar y distribuir toda clase de equipos, sistemas y software de computación; F) Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, instalación, mantenimiento, distribución, representación y desarrollo de equipos industriales; G) Podrá dedicarse a la asesoría en la instalación de sistemas avanzados de computación y programas diseñados para el manejo de equipos médicos; para lo cual podrá prestar también servicios de asesoría en la rama; H) Podrá realizar actividades promocionales o de capacitación en eventos, ferias, seminarios, congresos, exposiciones, programas, proyectos, que se relacionen con su objeto social; así como organizar, administrar, coordinar y manejar los mismos; I) Podrá intervenir como socia o accionista, en toda clase de compañías, sociedades mercantiles o civiles, fundaciones, corporaciones o clubes, asociaciones, etc., constituidas o por constituirse dentro del país o fuera de él. Para el efecto la compañía podrá aportar capitales o bienes a las mismas; y, en general adquirir, tener o poseer acciones, participaciones, derechos, cuotas, obligaciones y en general títulos de cualquier clase emitidos por dichas sociedades o promover la constitución de nuevas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta; J) Podrá importar, exportar, vender, arrendar, permutar, enajenar y administrar bienes necesarios, exclusivos o complementarios a su actividad y realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con su objeto social permitidos por la Ley, sin limitación alguna. Para la realización de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por la Ley y acuerdos y necesarios para este fin. Las actividades descritas en el objeto social de la compañía no implican el desarrollo de ninguna actividad de las enumeradas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero Nacional".- A continuación se pasa a considerar el segundo punto de la agenda, sobre el cual la Gerente General, propone a la Junta General, realizar un aumento de capital en numerario en la suma de US\$ 19.200,00. para completar el capital suscrito y



de [illegible]

[Handwritten signature]

pagado de US\$ 20.000.00.- La Junta General, luego de deliberar, conocer y elaborar el cuadro de aportes, por unanimidad resuelve: **UNO.-** Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de US\$ 19.200,00, para completar US\$ 20.000.00, aumento que será suscrito y pagado en numerario por los accionistas, en proporción a sus acciones. **DOS.-** Dejar constancia que los accionistas, que son de nacionalidad ecuatoriana, suscriben y pagan el 100% del aumento de capital antes referido, de acuerdo al siguiente cuadro:-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO EN NUMERARIO (US\$)	TOTAL CAPITAL PAGADO (US\$)
Geovanna Elizabeth Pacheco	320.00 ^{640.00}	7.680.00	8.000.00
Christian Antonio Freire	80.00 ^X	1.920.00	2.000.00
Neffier Irlanda Pinargote	400.00 ^{80.00}	9.600.00	10.000.00
TOTAL	800.00	19.200.00	20.000.00

TRES.- Dejar constancia que el 100% del aumento de capital, es decir, la suma de US\$ 19.200.00, pagarán los accionistas en el plazo de tres días, contados a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General.- **CUATRO.-** Como consecuencia del aumento de capital resuelto, reformar los artículo séptimo y sexto del estatuto social, que en adelante dirán: **“ARTÍCULO SEPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20.000,00)**, dividido en veinte mil acciones nominativas y ordinaria, suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la Junta General, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones”.-: **“ARTICULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$40.000,00)**, en consecuencia, los aumentos de capital serán suscritos, pagados y emitidos en las ocasiones, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley, las

resoluciones y reglamentos pertinentes". Además, la Junta General, como consecuencia de la resolución anteriormente tomada, dispone por unanimidad que la presente acta se agregue a la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social como documento habilitante y obligatorio, a la vez que autoriza a la Gerente General de la compañía, para que, juntamente con el abogado, redacten la minuta respectiva, en conformidad con estas resoluciones y suscriba la escritura pública correspondiente, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes en forma amplia y suficiente para la perfección legal de la misma.- Sin otro punto a tratar, el Presidente concede veinte minutos de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Accionista con la concurrencia del 100% del capital suscrito y paga a la Gerente General para que proceda a dar lectura del acta, la misma que se la aprueba y se la suscribe en conformidad con lo que dispone la ley, la presente acta la suscriben los señores: a) Gerente General y la Secretaria, en unidad de acto.- Termina la sesión.- b) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- c) Gerente General.- d) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- e) Gerente General.- f) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- g) Gerente General.- h) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- i) Gerente General.- j) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- k) Gerente General.- l) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- m) Gerente General.- n) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- o) Gerente General.- p) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- q) Gerente General.- r) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- s) Gerente General.- t) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- u) Gerente General.- v) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- w) Gerente General.- x) Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo.- Accionista.- y) Gerente General.- z) Gerente General.- Certifico que la presente es fiel copia de la minuta de la Junta General de Accionistas de ANDINAMEDICAL S.A., celebrada el día 15 de mayo de 2011, en la ciudad de QUITO, Ecuador.



[Handwritten Signature]
 Neffer Irlanda Pinzón Pacheco Carrillo
 Secretaria


CIUDADANIA 171349990-1
PACHECO CARRILLO GEOVANNA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
25 DICIEMBRE 1982
001- 0156 00312 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983



Geovanna Pacheco Carrillo

ECUATORIANA***** V4443V4444
CASADO ORLANDO X MARTINEZ SALA
SUPERIOR MEDICO
LUIS FERNANDO PACHECO
ADRIANA PATRICIA CARRILLO
QUITO 05/06/2009
05/06/2021

1432138


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN


122-0086 1713499901
NUMERO CÉLLULA
PACHECO CARRILLO GEOVANNA
ELIZABETH
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CONDOMINIO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
SECRETARÍA DE LA JUNTA

-0000007

550312

Quito, 24 de agosto del 2010

Señor
Geovanna Elizabeth Pacheco Carrillo
Presente.



De mi consideracion

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía ANDINAMI DICAL S.A., celebrada el día de 24 de agosto del 2010, tuvo el acierto de elegir a usted como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años.

En el desempeño de sus funciones le corresponde ejercer la representacion legal, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial de la compañía. Además tendrá a su cargo la administracion ordinaria de la misma.

Adicionalmente sus facultades constan en la escritura publica de constitucion de la compañía, otorgada el 21 de junio del 2010 ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del canton Quito inscrita en el Registro Mercantil de este canton el 23 de agosto del 2010.

Atentamente,

Christina Elizabeth Pacheco Carrillo
Christina Elizabeth Pacheco Carrillo
C.C. 17123336-111
Presidente Ocasional

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En esta fecha acepto la designacion de Gerente General de la compañía ANDINAMI DICAL S.A.

Quito, 24 agosto del 2010

Geovanna Elizabeth Pacheco Carrillo
Geovanna Elizabeth Pacheco Carrillo
C.C. 1133490910

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 11112 del Registro de Nombres. Tomo No. 141.

Quito, a 1.0. SEP. 2010.
REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybar Secairo
Dr. Raúl Gaybar Secairo
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Con fecha 10 de septiembre del 2010, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE, otorgado por la compañía ANDINAMEDICAL S.A., a favor de ALFREDO ALEJANDRO ROMERO BERMUDEZ.- Quito, a 20 de septiembre del dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-
CN.-



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 19 NOV 2010



Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ANDINAMEDICAL S.A., sellada y firmada en Quito, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

0000008





0000009

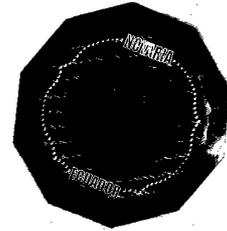


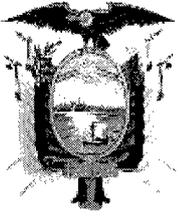
NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.10.005671 CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ EXPEDIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LAS ESCRITURAS MATRICES DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANDINAMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ Y EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANDINAMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DE LAS ESCRITURAS QUE ANTECEDEN. QUITO A TRES DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR





000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 29 de diciembre de 2.010, bajo el número **0058** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2716** del Registro Mercantil de veintitrés de agosto de dos mil diez, a fs. 2444 vta., Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ANDINAMEDICAL S.A.**", otorgada el diecinueve de noviembre del año dos mil diez, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000656**.- Quito, a siete de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

